

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 15 de agosto de 2018

MTRO IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

Por este medio, le envío un cordial saludo y por instrucciones de la Dip. Rosa Elia Romero Guzmán, le solicito atentamente se incluya en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del próximo martes 21 de agosto del año en curso, la **Iniciativa que reforma y adiciona diversos Artículos de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca**, adjunta al presente oficio.

Agradeciendo de antemano su apoyo, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente
Patricia García Monzalvo
Lic. Patricia García Monzalvo
Secretaria Técnica

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
15 AGO 2018
17:36 hrs
OFICIALIA MAYOR
Anexa Iniciativa.

Calle 14 Oriente. No. 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca; C.P. 71248
rosaelia.romero63leg@gmail.com

Teléfono: 5020200, 5020400 ext. 6928. Directo 5020225
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
16 AGO 2018
11:42 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

La que suscribe, Diputada Rosa Elia Romero Guzmán, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Artículo 70, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento a consideración de esta soberanía la Iniciativa que Reforma y Adiciona diversos Artículos de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca , al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El envejecimiento poblacional es un reto inmediato e inminente para el Sistema Nacional de Salud en México. Por primera vez en la historia del país hay más personas mayores de 60 años que niños menores de cinco. El cambio demográfico y epidemiológico, junto con la urbanización, la modernización, la globalización y la transformación de los estilos de vida, han aumentado la importancia absoluta y relativa de las enfermedades crónicas al envejecer. Existen casi 11 millones de personas adultas mayores en México.

En Oaxaca habitamos poco más de 3 millones 900 mil personas, según datos de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, de las cuales poco más de 400 mil son personas mayores, casi el 11.2 por ciento, lo que la coloca como una de las entidades federativas de un porcentaje mayor que la media nacional.

Otro dato que es muy importante y que sin duda pone presión a las instituciones públicas y privadas que atienden a este sector de la población, es la relación de dependencia, es decir, el número de personas mayores con relación al número de población activa.

Según la publicación ***"Envejecimiento demográfico en México: análisis comparativo entre las entidades federativas"***, de Karla Denisse González realizada por el **Instituto Nacional de Geriátria**, en Oaxaca existen 13 personas de 65 años y más por cada 100 personas en edad de trabajar, cuando la media nacional es de 10.4 personas de 65 años y más por cada 100.

Estos resultados se dan por la dinámica de la población en nuestro estado, es decir, Oaxaca es una entidad donde existe un alto índice de migración interna e internacional por cuestiones laborales de la población en edad de trabajar, lo que deja a la entidad con un alto porcentaje de personas mayores estacionadas en el estado y de personas de 15 años o menos.

Esta breve descripción aunada al aumento de enfermedades crónicas en la población de adultos mayores, pone en riesgo a este sector ante la falta de cobertura de los servicios de salud en el estado. Además de la dificultad que muchas familias en nuestro estado enfrentan para dotar de atención médica y de programas de prevención y de atención a la salud en este grupo de la sociedad oaxaqueña.

La población de personas mayores aumentó a casi el 9 por ciento de la población total del estado, en un lapso de cinco años, de 2010 al 2015. Según datos de la misma publicación, los nacidos entre 1960 y 1980, ingresarán al grupo de 60 años y más a partir de 2020, lo cual se reflejará en el aumento del número absoluto y relativo de adultos mayores en las próximas décadas.

De este modo, la población mexicana de 60 años y más pasará de alrededor de 12 millones en 2015 (10% de la población total) a 20 millones en 2030 (14.8% de la población nacional) y con ello es necesario considerar que en la medida en que

avance el proceso de envejecimiento, en entidades como Oaxaca, las necesidades de este sector reclamarán más presupuesto y mayores coberturas de servicios, cuidados, prestaciones y apoyos.

Este escenario arroja un panorama crítico para la población adulta mayor en general, pero en particular para las mujeres, ya que según la proyección del Consejo Nacional de Población, (CONAPO), existirán más mujeres que hombres en este rango de edad para dentro de diez años.

La Secretaría de Salud del gobierno federal, reportó que durante 2016, más de 300 mil defunciones causaron padecimientos como la diabetes, enfermedades cardiovasculares y cáncer, siendo las principales causas de muerte en la población adulta mayor, enfermedades crónicas degenerativas. Ante este reto, en México sólo hay 600 geriatras y mil gerontólogos, según datos de la Asociación Mexicana de Gerontología y Geriatria.

En Oaxaca, el Consejo Mexicano de Geriatria, A.C., en su página de internet consultada en este mes de agosto, sólo tiene certificados a 3 médicos geriatras, para una población inmensamente mayor de personas adultas.

Además, en el tema del empleo, según datos del **Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, (Coneval)**, el nivel de ingreso en la entidad, disminuyó 1.5 por ciento, al pasar de 947.23 pesos a 933.26 pesos del primer trimestre de 2017, al primero trimestre de 2018. Así mismo, el porcentaje de la población con un ingreso menor al costo de la canasta básica, aumentó casi el 2 por ciento. Estos datos precisan que se complica para los adultos mayores, no sólo el conseguir trabajo, sino que sus ingresos se ven reducidos por este tipo de efectos económicos.

Por ello, es obligación de este Congreso, dotar de un mejor marco jurídico para la protección del patrimonio de este sector de la población.

Por lo solicito a esta Soberanía se apruebe el siguiente proyecto de Decreto:

Artículo Único.- Se reforma las fracciones VIII del artículo 5º; fracción XV del artículo 7º; fracción II del artículo 8º, el inciso d) de la fracción IV; se adiciona un inciso g) a la fracción VI, y se adiciona un inciso d) del artículo 9º, todos de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 5.- El Gobierno del Estado...

VIII. Condiciones y capacidades físicas y psicológicas.

IX.-...

Artículo 7.- Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I.-...

XV. Violencia contra las personas adultas mayores: cualquier acción u omisión, directa o indirecta, dirigida en contra de una o varias personas adultas mayores que menoscabe su dignidad o su integridad física, sexual, psicológica, **económica** o patrimonial.

Artículo 8.- Los principios rectores...

II. La participación: entendida como la actuación, interacción y colaboración en la toma de decisiones y definiciones que le involucren, a través de la consulta, el fomento de su presencia y su intervención en dicha toma de decisiones; así como su inclusión en todos los ámbitos sociales, **públicos y privados**.

Artículo 9.- De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I.-...

IV.- A la certeza jurídica, que incluye:

a) ...

d) Contar con asesoría jurídica gratuita y con un representante legal cuando su condición socioeconómica lo exija, poniendo especial cuidado en la protección de su integridad física, su patrimonio personal **y testar sin presión ni violencia**.

VI. A la educación, recreación, información y participación, que incluye:

a) ...

g) Las instituciones de educación públicas y privadas en el estado, deberán incluir en sus planes programas, conocimientos relacionados con las personas adultas mayores y sus derechos, así como del proceso de envejecimiento en el estado.

VIII. A la asistencia social, que incluye:

a)...

d) A ser sujetos de programas que les permitan contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades.

Artículo Primero Transitorio.- El presente Decreto entrará en vigor al publicarse en el Periódico Oficial Extra del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.


Atentamente 

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
I LEGISLATURA
DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN

Dip. Rosa Elia Romero Guzmán